

Quillota, 09 de Octubre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 6343 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 542 de 06 de Octubre de 2014 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 07 de Octubre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando Addendum Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota, (programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años) ;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°4884 de 27 de Agosto de 2014, "Convenio Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educacional para Población Escolar de 5 a 9 años año 2014" en el cual aumenta el monto asignado para el Programa ;
4. Addendum Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años), de 20 de Junio de 2014 ;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente Convenio:



ADDENDUM CONVENIO

("PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS")

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Viña del Mar a 20 de Junio de 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeder 392, Viña del Mar, representado por su Director **DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330, Quillota representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GUAJARDO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 24 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "Programa Piloto de Control de Salud Niña y Niño Sano/a en el Establecimiento Educacional, para Población Escolar de 5 a 9 años" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1689 de fecha 17 de marzo de 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa, en la Comuna de Quillota, desde el 1 de Enero y hasta el 31 de diciembre del 2014.

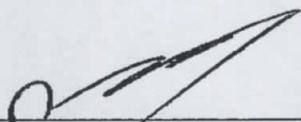
TERCERA: Con el objeto ya señalado, y de acuerdo a la nueva Resolución Exenta N° 657 de fecha 03 de junio de 2014, que modificó la resolución exenta N°15 de fecha 09 de enero de 2014, que distribuye los recursos para el **Programa Piloto de Control de Salud Niña y Niño Sana/o en el Establecimiento Educativo, para Población Escolar de 5 a 9 años** las partes vienen a modificar el monto asignado de \$ 23.088.484 (veintitrés millones ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos), quedando el nuevo monto en \$ **24.145.260 (Veinticuatro millones, ciento cuarenta y cinco mil, doscientos sesenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Este Addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

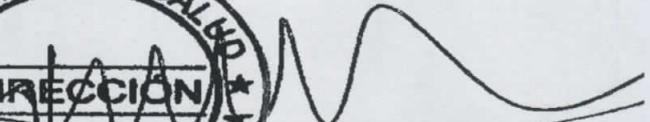
QUINTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

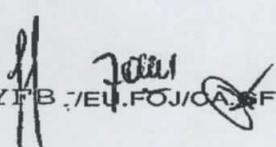
PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 89/2014, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota don Luis Mella Gajardo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07.12.2012.




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA




DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA


DRA. YFB /EU.FOJ/OA/SFT/EJS

2

SEGUNDO: cumplimiento de esta resolución.

ADOPTA el Departamento de Salud las medidas pertinentes para el




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud
2. Salud
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.